

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

864. NOTIFICACIÓN A D. BENEDIC CONSTANTIN.

Habiéndose intentado notificar a D. **Benedic Constantin** la orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de fecha veinticinco de junio de 2018, inscrita al número 2018000611 de subsanación de documentación en **EXPEDIENTE DE RENOVACIÓN DE LIBRETA Y DE TÍTULO DE BUCEADOR PROFESIONAL DE SEGUNDA CLASE RESTRINGIDO O DE PEQUEÑA PROFUNDIDAD**, con resultado infructuoso y, de conformidad con el art. 42 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a efectos legales, se hace público el siguiente anuncio:

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE EXPEDIENTE DE RENOVACIÓN DE LIBRETA Y DE TÍTULO DE BUCEADOR DE SEGUNDA CLASE RESTRINGIDO O PEQUEÑA PROFUNDIDAD formulada **POR DON BENEDIC CONSTANTIN**

Visto expediente de solicitud de **RENOVACIÓN DE LIBRETA Y TÍTULO RENOVACIÓN DE TÍTULO DE BUCEADOR DE SEGUNDA CLASE RESTRINGIDO O PEQUEÑA PROFUNDIDAD** formulada **POR DON BENEDIC CONSTANTIN** respecto del que se DECLARA producida la siguiente circunstancia, según consta en escrito del Jefe de Negociado de Eventos y Náutica.

Con fecha 16/05/2018, se requirió a **D. BENEDIC CONSTANTIN**, para que en el plazo de diez días subsanara la deficiencia observada en su petición, consistente en: .

- Fotocopia compulsada de DNI, tarjeta de residencia o pasaporte en vigor
- .-Fotocopia compulsada titulación caducada (carné).

Constando en el expediente que la notificación fue recibida en fecha 31.05.2018 y constatando que ha transcurrido en exceso el plazo concedido sin que se hubiera subsanado dicha deficiencia; y resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, que establece:

“ Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.”

VENGO EN DISPONER:

Se tenga por desistido en su solicitud de **RENOVACIÓN DE LIBRETA Y TÍTULO DE BUCEADOR DE SEGUNDA CLASE RESTRINGIDO O PEQUEÑA PROFUNDIDAD** formulada **POR DON BENEDIC CONSTANTIN**

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, puede interponer RECURSO DE ALZADA, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito. Dicho recurso podrá presentarse ante el Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la